

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE

Considerandos:

- Que, el artículo 350 de la ley ibídem prevé “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que, el artículo 352 de la ley ibídem prevé “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...).
- Que, el artículo 12 de la ley ibídem prevé “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Que, la Disposición General Primera prevé “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”.

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en el Instituto Superior Tecnológico Sucre, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa en materia de educación superior vigente.

El Instituto Superior Tecnológico Sucre, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE

CAPITULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento será de aplicación obligatoria para las y los estudiantes Egresados y Graduados de las Carreras Técnicas y Tecnológicas que oferta el Instituto Superior Tecnológico Sucre.

Artículo 2.- Objeto. - Reglamentar la planificación, gestión y valoración del proceso de seguimiento a Egresados y Graduados para el fortalecimiento de la formación integral y el mejoramiento de la oferta curricular y bolsa de empleo a los estudiantes y ex estudiantes del IST-SUCRE. Para tal propósito, se analizará la percepción de los estudiantes graduados de la eficacia de sus competencias desarrolladas en el proceso formativo en el

IST-SUCRE, en relación con los conocimientos, habilidades y destrezas exigidas en la vida profesional y ocupacional.

CAPITULO II

RESPONSABLES

Artículo 3.- Responsables. - Serán responsables del proceso los siguientes actores:

- a. Vicerrector/a del IST-SUCRE
- b. Coordinador/a de Bienestar Institucional
- c. Coordinador/a de Carrera del IST-SUCRE
- d. Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada carrera.

Artículo 4.- Vicerrector/a del IST-SUCRE. - Dirigir la planificación y cumplimiento de los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes Graduados y Egresados en las carreras Técnicas y Tecnológicas.

Artículo 5.- Coordinación de Bienestar Institucional. – Elaborar el Plan Anual de Participación de Egresados y Titulados, la Encuesta de Seguimiento a Graduados y Egresados y, el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados en coordinación con los Docentes Responsables de Seguimiento a Graduados y Egresados de las Carreras.

Artículo 6.- Coordinador/a de Carrera del IST-SUCRE. – El/la Coordinador/a de carrera del IST-SUCRE será responsable de coordinar la elaboración del listado de estudiantes de Graduados y Egresados, así como también del cumplimiento de los Planes Anuales de actividades de Seguimiento a Graduados y Egresados, de la realización del Plan de Mejoras, de la ejecución del proceso de capacitación a Graduados y Egresados, del encuentro a Graduados, y del Fomento a la inserción laboral.

Artículo 7.- Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera. - Ejecutar las actividades planificadas de seguimiento establecidas en los Planes Anuales de Actividades de Seguimiento a Graduados y Egresados de su respectiva carrera. Elaborar el listado de estudiantes Graduados y Egresados por cada semestre, así como también, realizar el Plan de Mejoras y el proceso de Capacitación a Egresados y Graduados.

Finalmente, el Docente Responsable, coordina el desarrollo de las Encuestas de Seguimiento a Egresados y Graduados. Los Docentes Responsables serán nombrados a través de designación formal por medio de memorando interno por parte de los Coordinadores de Carrera del IST-SUCRE.

CAPITULO III

EL PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Del proceso de seguimiento a Egresados y Graduados. - Los procedimientos en el proceso de seguimiento a Graduados y Egresados serán los siguientes:

- a. Planificación del seguimiento por carreras
- b. Encuesta de Seguimiento a Graduados y Egresados
- c. Inducción del proceso de seguimiento a Graduados y Egresados
- d. Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados
- e. Plan de mejoras de seguimiento a Graduados
- f. Capacitación a Graduados y Egresados
- g. Encuentro de Graduados
- h. Fomento a la inserción Laboral
- i. Administración de la Bolsa de empleo

Artículo 9.- Planificación del seguimiento por Carreras. - El Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, elaborará el Plan Anual de Actividades de Seguimiento a Graduados y Egresados, que guardará relación con el Plan Operativo Anual de la Carrera. El Plan será revisado por la Coordinación de Carrera y remitido al Vicerrector del IST-SUCRE para su aprobación. En este documento se encontrará un cronograma tentativo de ejecución de las siguientes actividades:

- a. Elaboración del listado de estudiantes Graduados y Egresados
- b. Seguimiento del desarrollo de las Encuestas de Graduados y Egresados
- c. Elaboración del Plan de Mejoras
- d. Plan de capacitación para Egresados y Graduados
- e. Encuentros de Graduados
- f. Fomento a la inserción laboral.

Artículo 10.- De la encuesta, de la inducción del proceso, del informe estadístico y del plan de mejoras.

- a. El/la Coordinador/a de Bienestar Institucional, al inicio de cada semestre elaborará y/o revisará la encuesta de aplicación para estudiantes Graduados y Egresados, será remitida al Vicerrector del IST-SUCRE y a los Coordinadores de Carrera para su aprobación. La encuesta contará con información sobre la situación laboral, ingreso económico, requerimientos académicos para el desempeño laboral, demanda profesional, y sugerencias de mejora de la oferta académica.
- b. Una vez que ha sido aprobada/revisada la Encuesta de Aplicación para Estudiantes Graduados y Egresados, el/la Coordinador/a de Bienestar Institucional, al inicio de cada semestre, efectuará una inducción a los Docentes Responsables del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada carrera con base a la normativa vigente. Al final de dicha capacitación se entregará a cada Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados el link de la encuesta para la aplicación del instrumento de seguimiento.

- c. El/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, determinará el grupo de Graduados y Egresados a quienes se les aplicará la encuesta.
- d. El/la Docente Responsable remitirá el link de la encuesta a los estudiantes Egresados y Graduados del semestre vigente. Posteriormente, se realizará el seguimiento para que los estudiantes Graduados y Egresados desarrollen la encuesta completando al menos con el 90 por ciento del total de estudiantes Graduados y Egresados del semestre vigente.
- e. Concluida la aplicación de las encuestas, el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, comunicará de esta situación a la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de correo electrónico para que esta última dependencia genere el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados.
- f. El/la Coordinador/a de Bienestar Institucional, socializará y remitirá el informe estadístico a cada carrera del IST-SUCRE. Este informe consistirá en un análisis descriptivo con frecuencias y porcentajes de los resultados de cada una de las afirmaciones de la Encuesta de Seguimiento a Graduados y Egresados.
- g. Una vez que el/la Coordinador/a de Bienestar Institucional remita el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados, el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, con base a esta información, elaborará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados en cada Carrera. Este documento será remitido al Coordinador de Carrera para su aprobación.
- h. Aprobado el Plan, el Coordinador de carrera socializará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados a los docentes de la carrera para su conocimiento y ejecución.
- i. Una vez cumplido el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados, la Coordinación de Carrera, elaborará un informe de Ejecución y Evaluación de Actividades del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados que será remitido al Vicerrectorado del IST-SUCRE y a la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 11.- Capacitación a graduados y egresados. - Se realizarán las siguientes actividades:

- a. El/la Coordinador/a de Carrera conjuntamente con el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados, elaborarán el Plan de Capacitación a Graduados y Egresados con base a las debilidades detectadas en el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados. Se definirán los contenidos y los nombres de los docentes facilitadores de los cursos. El Plan de Capacitación será remitido al Vicerrectorado del IST-SUCRE para su aprobación.
- b. Una vez aprobado este Plan por parte de Vicerrectorado del IST-SUCRE, el/la Coordinador/a de cada Carrera solicitará a la Coordinación de Educación Continua del IST-SUCRE realizar la convocatoria de los cursos.

- c. El/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, elaborará el informe de Capacitación a Graduados y Egresados y lo remitirá al Coordinador de carrera para su conocimiento.

Artículo 12.- Del encuentro de graduados. -

El/la Coordinador/a de la Carrera en conjunto con el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados, realizarán el/los encuentros de Graduados.

Artículo 13.- Del fomento a la inserción laboral. - Se realizarán las siguientes actividades:

- a. El Docente Responsable del Seguimiento a Egresados y Graduados elaborará un informe donde se encuentre insertos los contactos empresariales de empresas y organizaciones afines a su carrera; este documento será remitido a la Coordinación de Vinculación para gestionar posibles alianzas, cartas de compromisos o convenios de inserción laboral.
- b. Realizadas estas alianzas, el Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, elaborará un informe de actividades de vinculación empresarial y lo remitirá al Coordinador de Carrera.

Artículo 14.- De la Administración de la bolsa de empleo. - Se realizarán las siguientes actividades:

- a. La Coordinación de Bienestar Institucional en el proceso de matrículas de cada semestre solicitará a los aspirantes su hoja de vida actualizada.
- b. Los currículos vitae se irán alimentando en el Drive de la Coordinación, que a su vez se encuentran insertos al campo de bolsa de empleo de la plataforma web de la página institucional del IST-SUCRE.
- c. Las empresas/organizaciones podrán ingresar a la página del IST-SUCRE y ubicar la bolsa de empleo en los procesos de reclutamiento y selección de personal.

CAPITULO IV

DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO

Artículo 15.- De la aplicación de Encuesta a Graduados y Egresados. - El instrumento será desarrollado/revisado en cada semestre, en un plazo no mayor de los 90 días desde el inicio de clases. Esta encuesta deberá ser aplicada al momento que el estudiante realice los trámites de graduación (en el caso de egresados) y a través de solicitudes vía correo electrónico, u otros medios electrónicos, por parte del Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera.

Artículo 16.- Del informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados. - Se realizará una vez concluido el período de aplicación de las encuestas por parte del Docente Responsable del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera.

Artículo 17.- De la socialización de los Informes Estadísticos. - Se realizará en cada período académico por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 18.- De la elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados. - Este documento se realizará una vez concluida la ejecución de actividades que permitan mejorar las debilidades detectadas en el informe estadístico.

Artículo 19.- Del informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - El informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados se elaborará una vez finalizado la ejecución del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados vigente.

Artículo 20.- De la Capacitación de Graduados y Egresados. - Se lo realizará una vez al año.

Artículo 21.- Del Encuentro a Graduados. - Se realizará una vez al año de acuerdo con la planificación de cada Carrera.

Artículo 22.- Del Fomento a la Inserción Laboral. - Se desarrollará de manera permanente durante cada período académico.

Artículo 23.- De la Administración de la Bolsa de Empleo. - Se desarrollará de manera permanente en cada período académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto en el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucre.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Santiago Illescas Correa
**PRESIDENTE DEL OCS-
ISTSUCRE**



Paulina Tapia León
**SECRETARIA AD-HOC DEL
OCS-ISTSUCRE**